

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

LICITACIÓN PÚBLICA

Nro. 5/2025

**"PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN Y SEGREGACIÓN VIAL"
PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO**

Presupuesto Oficial: Pesos Noventa y nueve Millones (\$99.000.000.-).

Valor de Pliego: Sin valor

Sellado para Impugnación: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-).

Fecha y hora de apertura de ofertas: 06 de Junio del 2025 a las 11 hs.

Hora tope para presentación de las ofertas: 06 de Mayo del 2025 a las 10 hs.

Consultas y obtención de Pliegos: sitio web: www.emr.gov.ar

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario - Cafferata 702 1º Piso - CP S2002MBN – Rosario-
Argentina

ARTÍCULO 1º: OBJETO

El **Ente de la Movilidad de Rosario (EMR)**, llama a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **"PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN Y SEGREGACIÓN VIAL" PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO**, que deberá realizarse acorde a las condiciones técnicas establecidas en **Anexo Nro. I** que obra adjunto al presente pliego formando parte.

ARTÍCULO 2º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El pliego de bases y condiciones para el presente llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** podrá descargarse de la página web: www.emr.gob.ar/licitacones

El potencial oferente, deberá acreditar la obtención del pliego a los siguientes correos electrónicos: direcciones jfamoso0@rosario.gov.ar y sfe0@rosario.gov.ar con el asunto: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2025**. En el mismo deberá informar, en carácter de declaración jurada, la siguiente información a los fines de eventuales notificaciones:

a) Nombre, razón social o denominación, domicilio real, teléfono, y correo electrónico.

ARTÍCULO 3º: CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Todo posible oferente, podrá requerir se realicen las aclaraciones y efectuar las consultas que crea necesarias para la mejor interpretación del Pliego, hasta 5 (cinco) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. Las mismas serán evacuadas con un plazo no mayor a 24 hs. hábiles anteriores al acto de apertura. Las comunicaciones y notificaciones respectivas deberán efectuarse vía mail acorde al procedimiento detallado en el artículo 5 de este Pliego. Todas las aclaraciones que se emitan serán comunicadas, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares numeradas correlativamente, mediante su publicación en el sitio web oficial www.emr.gov.ar Estas comunicaciones pasarán a integrar automáticamente la documentación de la licitación y tendrán prelación sobre las disposiciones del pliego a las que se refieran. Las aclaraciones y consultas de los posibles oferentes que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto. Asimismo, el EMR podrá remitir a los interesados del Pliego, hasta 24hs hábiles anteriores al acto de apertura de las ofertas, circulares denominadas "aclaraciones sin consulta", cuando considere pertinente formular modificaciones o efectuar aclaraciones al presente Pliego, o eventualmente, corrigiendo algún error u omisión. Estas aclaraciones también serán numeradas correlativamente y serán notificadas por el EMR. Las empresas no podrán alegar desconocimiento de las circulares por falta o deficiente notificación, considerándose canal válido y suficiente la publicación de las mismas en la web oficial del EMR.

ARTÍCULO 4º: JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la presente Licitación y del contrato que en su consecuencia se ejecute deberán debatirse ante los tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación previa ante el E.M.R y plantear sus posteriores instancias recursivas administrativas que correspondan.

A todos los efectos del presente proceso y del contrato se considerarán como domicilio del adjudicatario el especial fijado en la oferta. El EMR fija domicilio en calle Cafferata 702, 1º piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y/o actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente y por escrito de su cambio.

A los fines de presentación de la oferta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán de manera electrónica y de manera excepcional al domicilio físico, cuando las circunstancias lo requieran, de conformidad con lo dispuesto por el decreto nro. 1172/20. Los oferentes a quienes el EMR no pueda notificar por ser el correo electrónico o dirección denunciada inexistente o no recepcionen la comunicación, quedarán notificados automáticamente en el EMR, dejándose constancia en la notificación respectiva sobre dicha circunstancia.

A tal fin el EMR declara como correo electrónico donde resultarán válidas las notificaciones los siguientes: mparodi3@rosario.gob.ar y fescoba2@rosario.gob.ar;

Se deberá enviar la notificación a los TRES (3) correos denunciados en forma simultánea.

Debiendo el oferente denunciar el propio en la oferta.

ARTÍCULO 6º: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos que refiere el pliego serán computados como días corridos salvo que expresamente se establezca otra modalidad de cómputo.

ARTÍCULO 7º: CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como oferentes en la presente Licitación todas las personas humanas, personas jurídicas, entidades cooperativas, constituidos conforme a la Ley General de Sociedades, el Código Civil y Comercial vigente y la Ley 20.337, con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en la Licitación.

ARTÍCULO 8º: CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos que se detallan a continuación:

8.1. Capacidad Jurídica

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación prevista en este pliego, como el objeto de los contratos constitutivos y los estatutos sociales.

8.2 Capacidad técnica

Se establecerá en función de la participación en prestaciones de la misma o similar naturaleza, los recursos y antecedentes técnicos de la organización, sus integrantes y/o proveedores, en un todo de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y sus anexos.

ARTÍCULO 9º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir a la presente Licitación:

- * Los inhabilitados por condena judicial.
- * Los quebrados y concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- * Los suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro y registro de sancionados de la Municipalidad de Rosario.
- * Los condenados en juicios con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- * Las sociedades o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos en el ámbito nacional, provincial o municipal en los 10 años precedentes al llamado a esta Licitación.
- * Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, el E.M.R, o cualquier ente descentralizado municipal.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍAS EXIGIDAS

Serán de exigencia en la presente Licitación la presentación en tiempo y forma de las siguientes Garantías:

a. Garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta: Por el plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. Transcurridos los 30 días hábiles administrativos sin que se haya resuelto la adjudicación se prorrogará automáticamente por el mismo término salvo manifestación por parte del oferente de retirarla.

El valor de la misma es del 1 (Uno) % del valor del presupuesto oficial.

La garantía deberá constituirse conforme lo dispone el art. 11 º del presente Pliego.

b. Garantía de Cumplimiento del Contrato: Quien resultare adjudicatario, deberá constituir Garantía de Cumplimiento del Contrato por el 5 (cinco) % del monto total adjudicado, mediante

alguna de las alternativas establecidas en el artículo 11º del presente. La misma deberá ser constituida dentro de las 72 hs. hábiles de notificada la adjudicación.

ARTÍCULO 11º: FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS

Las garantías deberán constituirse por el monto, en el plazo, con la vigencia y demás requerimientos que establece el Artículo 10º, pudiendo formalizarse mediante:

1. Dinero efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas y sucursales, en cuenta de titularidad del E.M.R.
2. Fianza o aval bancario a satisfacción del E.M.R a tal efecto el oferente, presentará conjuntamente con la oferta una carta fianza por la cual una institución bancaria con casa central o delegación establecida en la ciudad de Rosario, se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y aceptando someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario competentes en la materia.
3. Seguro de Caución con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Asimismo, y en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Instituir al EMR como "Asegurado".

Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio deberá, contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente, dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48hs).

Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in límine la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se podrá declarar la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

ARTÍCULO 12º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas se recibirán en la fecha señalada y hasta las diez (10) horas del día fijado para la apertura de sobres en el E.M.R sito en Cafferata 702, 1er. piso, donde se otorgará constancia de recepción de los sobres. No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados.

Las ofertas se presentarán por duplicado, foliadas. Deberán estar totalmente redactadas en idioma español, y estarán contenidas en solo un (1) sobre o caja, que se entregará

perfectamente cerrado y sin membrete, con la identificación de la Licitación Pública, indicando fecha y hora de apertura, debiendo llevar la siguiente inscripción:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2025

APERTURA: 06 de junio del 2025 a las 11 hs.

**OBJETO: "PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN Y SEGREGACIÓN VIAL"
PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO**

Las ofertas podrán asimismo remitirse por pieza certificada sin membrete ni inscripción que identifique al oferente, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva del mismo la responsabilidad y consecuencias por pérdidas, extravíos o demora de cualquier índole.

Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a éste Pliego debe acompañarse con la oferta, debiendo identificarse el original y duplicado. Tanto la oferta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas en todos sus folios por el representante legal del oferente, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas las hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice detallado y foliado.

Todos los importes deberán expresarse en pesos.

Los textos en idioma extranjero, deberán acompañarse con la correspondiente traducción al idioma castellano, efectuada y firmada por traductor habilitado, y será responsabilidad del oferente efectuar dichas traducciones, con excepción de los manuales y folletos técnicos que podrán ser presentados en idioma inglés.

En el caso que el día de la apertura resultare inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil posterior al día inhábil.

ARTÍCULO 13º: DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en original y duplicado, foliada y firmada por el representante legal. El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la oferta no será exigible para la referida a pliegos, anexos y circulares, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista. Las certificaciones y/o legalizaciones y/o la apostilla, requeridas para la presentación de documentos podrán constar en el ejemplar original. El duplicado podrá acompañarse con fotocopia firmada por el representante legal.

13.1. Datos de Identificación del Oferente

- a) Nombre, razón social o denominación, domicilio real y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario.
- b) Declaración de correo electrónico donde resultarán válidas las notificaciones.
- c) Copia certificada o apostillada del contrato y/o estatuto social de la empresa

debidamente inscripto en el Registro correspondiente.

- d) Nómina del Directorio, Consejo de Administración y/o socios gerentes según corresponda.
- e) Designación de un representante legal y un representante técnico ante el E.M.R por medio de instrumento que acredite su personería, domicilio y teléfono (estos roles pueden ser ejercidos por una misma persona).
- f) Resolución en donde conste la decisión del oferente de presentarse a la Licitación.

13.2. Pliego de Bases y Condiciones

Un ejemplar completo de este pliego de bases y condiciones, anexos y circulares aclaratorias debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal.

13.3. Garantía de la oferta

Constituida por el importe y con la modalidad prevista en el Art. 10 y 11 del presente Pliego.

13.4. Comprobante circulares aclaratorias

Comprobante que acredite haber tomado conocimiento de todas las circulares aclaratorias emitidas. Este requisito se tendrá por cumplido cuando el oferente acompañe copia firmada de las mismas a su oferta.

13.5. Declaraciones juradas – (Anexo III)

13.6. Constancia emitida por el Registro de Procesos Universales de no encontrarse incurso en Concurso ni Quiebra en la provincia de Santa Fe, y/o Registro de Juicios Universales en la C.A.B.A. o el resto del país.

13.7. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales:

- Constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El oferente deberá presentar el formulario correspondiente, en caso de encontrarse exento en su actividad o con un tratamiento impositivo distinto al general según el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.
- El Formulario 1276 el cual permite a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos realizar una Declaración Jurada para los Agentes de Retención y/o Percepción de dicho impuesto, comunicando la condición de sujeto exento y/o la alícuota que tiene la actividad que desarrollan, conforme a los dispuestos por las normativas fiscales vigentes.
- Constancia de cumplimiento fiscal (libre deuda), extendida por API.
- En el caso de que el contribuyente se encuentre inscripto en convenio multilateral, además de la constancia de inscripción en tal convenio, deberá incluir la jurisdicción de Santa Fe. De no estar dado de alta, en dicha jurisdicción, se aplicará el procedimiento correspondiente.
- Libre deuda DREI por el tributo municipal de la ciudad de Rosario. En los casos que los oferentes no posean actividad comercial y/o inmuebles de su propiedad en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.

En el caso que no se otorgue un libre deuda, deberá acompañar una certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la presentación de la propuesta a un plan

regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes y/o en su defecto se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.

13.8. Empadronamiento al Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario (P.A.C): todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de la ADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta.

Para incorporarse al padrón de agentes de cobro, deberá completar el formulario web ingresando: www.rosario.gob.ar (tramites on-line) – Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C) y escaneando la documentación requerida.-

13.9. Antecedentes

Antecedentes de participación en prestaciones de la misma o similar naturaleza consignando el lugar, descripción completa de la misma y todo dato que permita la ponderación de los antecedentes presentados.

13.10. Propuesta técnica

Se presentará la oferta conforme a los requisitos detallados en el **ANEXO I** del presente pliego siendo esta oferta básica y obligatoria. La presentación de cualquier propuesta que no se ajuste al presente pliego de condiciones provocará la exclusión de la concurrencia.

Se podrá ofertar elementos que sean similares o superiores a los requeridos debiendo el oferente especificar las mejoras en lo ofertado, siempre respetando los requerimientos básicos solicitados.

La oferta deberá constar garantía de los elementos objeto del presente.

13.11. Propuesta económica de la oferta.

Los importes deberán expresarse en valor unitario y total en la correspondiente planilla de cotización obrante en el **ANEXO II**. En todos los importes se consignará IVA incluido, siendo el E.M.R sujeto exento a dicho gravamen.

Las cotizaciones deberán incluir todos los impuestos, seguros, tasas, contribuciones, gastos de nacionalización e importación tanto nacionales como internacionales, de fletes, carga y descarga de los elementos y/u otras cargas en caso de corresponder. La entrega de los elementos será en el lugar que determinará el EMR, siendo el mismo emplazado dentro del ejido de la ciudad de Rosario

El/los oferentes/s podrán cotizar todos o algunos de los ítems solicitados, teniendo presente que la adjudicación se efectuará por ítems conforme lo dispone el art. 19 del presente pliego.

13.12. Muestras

Cada oferente deberá presentar junto a su oferta una unidad de muestra de delineadores flexibles así como de topes de estacionamiento, incluyendo en ambos casos todo aquel elemento que fuera necesario para su instalación, es decir, muestra de anclaje químico, varillas, etc. Tales elementos se mantendrán en poder del EMR hasta la finalización de las entregas conforme adjudicación como prueba de correcto cumplimiento.

13.13. Compromiso Irrevocable de Cumplimiento estricto de los plazos y entrega de los productos objetos de la presente.

ARTÍCULO 14º: FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar todos o alguno de los ítems que conforman el objeto de la licitación teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y particulares, los precios cotizados deberán ser finales y comprensivos de cualquier tributo, tasa, derecho o contribución que se le pudiera aplicar.

Los importes correspondientes a bienes de origen extranjero podrán expresarse en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, o en moneda extranjera. En este último supuesto la conversión de las monedas a los fines de la comparación de ofertas se realizará en base al tipo de cambio vendedor del Banco Nación de la República Argentina al cierre del quinto (5º) día hábil anterior a la fecha fijada para apertura de ofertas.

No se admitirán reclamos por diferencias basadas en tipos de cambio oficial de moneda extranjera en la República Argentina y/o los de países de origen de los bienes.

Las cotizaciones deberán incluir todos los impuestos, seguros, tasas, contribuciones, gastos de nacionalización e importación, de fletes tanto nacionales como internacionales y/u otras cargas necesarias hasta la entrega de los insumos en el lugar y fecha que indique el EMR.

La oferta económica deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en la planilla de cotización que figura en el **Anexo II** que acompaña este pliego.

ARTÍCULO 15º: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia.

ARTÍCULO 16º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta significa el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por parte del oferente a las normas vigentes y cláusulas específicas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento

ARTÍCULO 17º: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar y hora fijados a tal fin con intervención del personal que el licitante designe y en presencia de los interesados que concurran. Se procederá a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

No se considerarán ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración pública, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

En el mismo Acto de Apertura de la presente se procederá al control de los siguientes recaudos:

- Pliego de Bases y Condiciones
- Garantía de la oferta
- Oferta económica.

De lo actuado se labrará acta la que será suscripta por los presentes que así quisieran hacerlo.

El día siguiente hábil posterior al acto de apertura, las ofertas serán puestas a disposición en el E.M.R en el horario de 10 a 15 hs, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y presentar las impugnaciones que estimen procedentes dentro de los términos establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO 18º: IMPUGNACIONES

Las impugnaciones al acto de apertura de ofertas deberán realizarse en el mismo. Solo se admitirán impugnaciones efectuadas por los oferentes. De las mismas se dejará constancia en acta.

La formulación de las impugnaciones de las ofertas está reglamentada por la Ordenanza N° 2650/80, que se acompaña a la presente; y cuando menciona a la Municipalidad de Rosario, deberá entenderse Ente de la Movilidad de Rosario.

ARTÍCULO 19º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - ADJUDICACIÓN

La documentación contenida en la oferta será analizada por las distintas áreas con competencia del E.M.R que emitirán informe sobre la evaluación de las ofertas y podrá solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados así como recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.

El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida, el EMR podrá brindar plazo para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida, podrá ser causal de rechazo de la oferta.

Asimismo, el E.M.R podrá requerir al correo electrónico declarado o por escrito si así lo considera pertinente a los proponentes, aclaraciones de sus ofertas, debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Las distintas áreas con competencia en cada materia emitirán un informe fundado evaluando las condiciones de cada oferente, las características técnicas de las ofertas presentadas, cuestiones legales y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

Una vez expedidas las áreas técnicas con competencia en la materia se elevarán los informes al **Directorio del EMR quien resolverá mediante acto administrativo respecto de la/s oferta/s que resulte más conveniente a sus intereses.**

El EMR, a su vez, tendrá la facultad de adjudicar por ítems a distintos oferentes o todos los ítems a uno solo.

En el caso de que el/los adjudicatario/os no presentaren garantía de cumplimiento de contrato en los términos establecidos, el E.M.R se reserva la facultad de dejar sin efecto dicha adjudicación y de considerarlo conveniente adjudicar al segundo en orden de mérito.

ARTÍCULO 20°: LLAMADO A MEJORAR OFERTAS

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el organismo contratante puede solicitar a los oferentes mejora de ofertas, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deben ser requeridas a aquellos oferentes cuyas ofertas sean superiores en hasta el 5% de la mejor oferta. Las mejoras en las ofertas deben ser hechas por la forma y dentro del plazo común que se les fije. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo con las formalidades previstas por la reglamentación. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se considerará como mantenimiento de la oferta efectuada.

ARTÍCULO 21°: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a) Las condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Las formuladas por personas jurídicas y/o de derecho y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Sancionados de la Municipalidad de Rosario.
- c) Las ofertas que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

El rechazo de las ofertas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes.

La circunstancia de recibirse una sola oferta no impide ni obliga a su elección.

ARTÍCULO 22º: RESERVA

El EMR hace reserva expresa de:

- a. Rechazar las ofertas.
- b. Declarar desierta la Licitación o dejar sin efecto el mismo;
- c. Declarar nula la Licitación si el proceso hubiere tenido vicios.
- d. Aumentar o disminuir la cantidad de bienes que constituyen el objeto de la presente Licitación en un más o menos 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato. En tal caso, los importes a abonar o reducir de las retribuciones, o pagos correspondientes serán en la proporción aumentada o disminuida, en base a los valores ofertados y que sirvieron de base para la adjudicación. El ejercicio de esta facultad por parte del E.M.R no dará lugar a rescisión ni resolución del contrato, ni derecho a reclamo alguno por mayores costos que los ofertados. En tal caso, los importes a abonar o reducir de las retribuciones, o pagos correspondientes serán en la proporción aumentada o disminuida, en base a los valores ofertados y que sirvieron de base para la adjudicación. El ejercicio de esta facultad por parte del EMR no dará lugar a rescisión ni resolución del contrato, ni derecho a reclamo alguno por mayores costos que los ofertados.

En ningún caso, los oferentes podrán reclamar el reconocimiento de gastos incurridos en la presentación de las ofertas o cualquier tipo de pretensión de ingreso futuro derivado de las expectativas que hubiere generado la realización de la presente Licitación.

ARTÍCULO 23º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Los depósitos de garantía de oferta serán devueltos una vez resuelta la adjudicación.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta.

Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito.

ARTÍCULO 24º: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá remitir al E.M.R la garantía prevista en el art. 10 punto B).

Una vez remitida la misma, el EMR emitirá la primer orden de provisión, cuya recepción por parte del adjudicatario implicará el perfeccionamiento del contrato bajo el compromiso de

ejecución del mismo por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

En caso de no presentación de la garantía exigida, el EMR podrá dejar sin efecto la adjudicación reservándose la facultad de adjudicar al oferente que hubiera resultado en el segundo lugar en el orden de mérito.

ARTÍCULO 25º: TRIBUTOS Y SELLADOS:

Son a cargo del adjudicatario todos los tributos, cualquiera sea su naturaleza, creados o a crearse en el transcurso del cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá reponer el contrato (ley de sellos Provincia de Santa Fe) en plazo legal establecido. En caso de no reposición en tiempo y forma, el E.M.R. procederá a dar cumplimiento fiscal, por cuenta y orden del adjudicatario, procediendo a descontar del primer pago a realizar los montos correspondientes al sellado con más los intereses y/o multas que hubiere devengado. Son asimismo a su cargo las obligaciones fiscales, tributarias y/o previsionales que graven la actividad que desarrolla, los bienes que entrega en cumplimiento del contrato y el personal que afecta a su cumplimiento, las que deberán ser cubiertas en el tiempo y forma que la legislación aplicable determine. El E.M.R. se reserva la facultad de requerir constancias de cumplimiento cuando así lo considere conveniente a sus intereses.

ARTÍCULO 26º: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – DISPOSICIONES APLICABLES

Forman parte integrante del Contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El presente pliego, sus anexos y las circulares aclaratorias.
- b) La oferta y la Resolución de Adjudicación.
- c) Las Órdenes de PROVISIÓN emitidas por el E.M.R.
- d) Las Ordenanzas Municipales.
- e) El Reglamento de Compras del E.M.R.

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes y las que en un futuro establezca el E.M.R.

Todos los documentos que integren la relación contractual serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá éste Pliego con las aclaratorias emitidas por Circular.

ARTÍCULO 27º: PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del contrato será de SEIS (6) meses contados a partir de la recepción de la primera orden de provisión. Podrá extenderse el presente contrato por hasta idéntico plazo, mediando voluntad expresa de ambas partes.

ARTÍCULO 28º: ORDENES DE PROVISIÓN. CERTIFICACIÓN

Los elementos deberán entregarse conforme a la/s ORDEN/ES DE PROVISIÓN en la cual EMR dispondrá: cantidad de elementos a entregar, plazo de entrega, lugar de entrega.

Una vez entregados de manera total los elementos solicitados en cada Orden emitida, se certificarán los mismos de manera provisoria extendiendo el EMR el **CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISORIO**.

Las fallas en el funcionamiento y/o cualquier observación, deficiencia o defecto en los elementos serán comunicados al adjudicatario. Desde la fecha de comunicación se suspenderá el plazo previsto en el presente artículo para la recepción definitiva de los bienes y se solicitará el cumplimiento de lo estipulado sobre la garantía.

El EMR se reserva la facultad de solicitar la solución de las deficiencias detectadas o rechazar las soluciones ofrecidas.

Una vez cumplido el objeto total del contrato EMR deberá realizar la **CERTIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS**.

ARTÍCULO 29º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En la ejecución del contrato el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por el EMR obligándose a:

- a) Cumplir con la oferta y los plazos establecidos por el EMR.
- b) El adjudicatario es el único responsable ante el EMR, aún por faltas sólo atribuibles a su personal.
- c) Quedará bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario seleccionado el pago de leyes sociales, Aseguradoras del Riesgo del Trabajo e indemnizaciones al personal que contrate a los fines del cumplimiento del objeto del presente.
- d) Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en el normal cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 30º: DE LA FORMA DE PAGO

El pago será efectivizado dentro de los 30 (treinta) días hábiles de la presentación en forma de la factura conformada junto al comprobante de recepción de los bienes objeto del presente (**CERTIFICACIÓN**) entregado por el EMR, en el que deberá constar la correcta entrega de lo solicitado en la/s Orden/es de provisión/es.

El incumplimiento de lo exigido, respecto de la entrega de factura, suspenderá el trámite de pago, hasta tanto se cumplimente con lo requerido.

A los fines de la efectiva percepción de los importes, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a los recaudos fiscales y contables que dispone la legislación aplicable.

Los pagos se realizarán en moneda de curso legal en la República Argentina.

El adjudicatario tendrá la obligación, según decreto 953/97, de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto N° 249/98.

ARTÍCULO 31º: GASTOS IMPREVISTOS

No serán reconocidos ni indemnizados los gastos que sean consecuencia de la imprevisión, impericia, imprecisión y/o negligencia del Adjudicatario.

No se abonarán imprevistos ni adicionales sin la correspondiente orden emitida por el EMR.

ARTÍCULO 32º: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, el EMR intimará mediante notificación fehaciente al estricto cumplimiento. En caso de persistir en el incumplimiento, el EMR podrá dejar sin efecto la adjudicación por causa imputable al adjudicatario. Asimismo, podrá descontársele del valor a abonar el 0,3% diario sobre la facturación correspondiente, hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido. En este caso el importe de las penalizaciones estará limitado al 10% sobre el monto total de la oferta adjudicada, cubierto el cual, el EMR estará en condiciones de dar por resuelto el contrato, por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 33º: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento
- b) Expiración del plazo estipulado.
- c) Mutuo Acuerdo.
- d) Por razones de orden jurídico, técnico o de hecho que a juicio del EMR, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la prestación.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la contratación sea imputable al adjudicatario, la misma tendrá efecto desde el día que el E.M.R notifique fehacientemente tal determinación.

Anexo I

Especificaciones técnicas

La presente Licitación consiste en la provisión de elementos de demarcación y segregación vial, destinados a mejorar las condiciones de circulación y seguridad de la red ciclista y de los cruces seguros de la ciudad de Rosario. Los elementos serán utilizados en un tipo de infraestructura delimitadas con demarcación efectuada mediante señalización horizontal -doble línea blanca con pintura. A colocar donde el Ente de la Movilidad de Rosario disponga, especificados en los siguientes ítems.

- **Ítem 1: Provisión de delineadores flexibles**
- **Delineadores flexibles color blanco** de sección circular y base incorporada monolíticamente, conformando una única pieza. Deberán contar con al menos dos bandas reflectivas blancas en todo su perímetro.
 - o COLOR: blanco
 - o MATERIAL: resistente a la intemperie y a golpes del tránsito
 - o ALTURA: entre 70 cm y 80 cm
 - o DIÁMETRO DE LA BASE: Entre 20 cm y 25 cm
 - o PUNTOS DE SUJECCIÓN AL SOLADO: mínimo 3 (tres)

Se deberá adjuntar a la propuesta técnica la ficha técnica del producto.

- **Ítem 2: Provisión de topes de estacionamiento**

Topes de estacionamiento con zonas reflectivas en todas sus caras.

- o COLOR: blanco
- o MATERIAL: polipropileno rígido
- o DIMENSIONES: aproximadamente 45cm x 13cm y al menos 9 cm de altura
- o PUNTOS DE SUJECCIÓN AL SOLADO: al menos 4 (cuatro)

Se deberá adjuntar a la propuesta técnica la ficha técnica del producto.

Las piezas comprendidas en el Ítem 1 deberán soportar impactos repetidos de vehículos sin rotura y no deberán deformarse ni fisurarse con los cambios de temperatura ambiente. A su vez, deberán contar con al menos dos bandas reflectivas blanca en todo su perímetro.

Las piezas comprendidas en el Ítems 2 deberán soportar la compresión de un vehículo y deberán tener bandas reflectivas adheridas o embutidas en todas sus caras.

Garantía y plazos de entrega

Se debe incluir en la oferta técnica el plazo y la cantidad de elementos que pudiesen entregarse para cada oportunidad que el EMR expida una orden de provisión, como así también los años de garantía con los que contarán los elementos de ambos ítems.

Anexo II

Planilla de cotización

En la siguiente planilla se solicita colocar el precio unitario y total de los ítems descriptos.

ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario (con IVA)	Precio Total (con IVA)
1	Provisión de delineadores flexibles				
	Color blanco	1113	UNIDAD		
PRECIO TOTAL ÍTEM 1					
2	Provisión de topes de estacionamiento				
	Color blanco	299	UNIDAD		
PRECIO TOTAL ÍTEM 2					

***Las cotizaciones deberán incluir todos los impuestos, seguros, tasas, contribuciones, gastos de nacionalización e importación, de fletes tanto nacionales como internacionales y/u otras cargas**

***El/los oferentes/s podrán cotizar todos o algunos de los ítems solicitados, teniendo presente que la adjudicación se efectuará por ítems conforme lo dispone el art. 19 del presente pliego.**

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Rosario,

Sres. ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

Quien suscribe en nombre y representación de la oferente.....en mi carácter de con facultades suficientes para este acto, declaro bajo juramento que:

- A) La presentación de oferta en el proceso licitatorio referenciado precedentemente significa el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento a:
 - 1) Las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes aplicables
 - 2) Las cláusulas del pliego de bases y condiciones generales y particulares defs, publicadas en la página web oficial del EMR, en el siguiente link www.emr.gob.ar/licitacones
 - 3) Las circulares con o sin consulta, publicadas en la página web oficial del EMR, en el siguiente link www.emr.gob.ar/licitacones
 - 4) Contar al momento de presentación de la oferta con las unidades requeridas por pliego.
- B) Que ni mi representada, ni sus directores, apoderados o socios gerentes, se encuentran en la siguientes situaciones:
 - 1- Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo
 - 2- Pertenecer a planta del personal municipal, ni del EMR, tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades durante los últimos dos años previos al llamado a esta Licitación
 - 3- Estar inhibido
 - 4- Estar procesado por auto firme o auto de apertura a juicio por delito cometido contra la propiedad, contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción
 - 5- Pertenecer al directorio, socios comanditados, socios gerentes respectivamente de Soc. Anónimas, Soc. en comandita por Acciones, Soc. por acciones simplificadas y Soc. de Responsabilidad Ltda., de empresas sancionadas en el Padrón de Agentes de Cobro

6- Incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 9, y que no fue objeto de sanciones en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

C) Que, para cualquier cuestión judicial que se suscite con relación al presente procedimiento, mi representada acepta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

D) Mi representada autoriza expresamente al E.M.R para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

E) Garantizo la veracidad y exactitud de mis manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.



tendencia Municipal
Rosario

ORDENANZA N° 2650

Rosario, 25 de julio de 1980.-

VISTO la conveniencia de reglamentar la forma en que deben efectuarse por parte de los oferentes, las observaciones a propuestas formuladas por terceros en los actos licitatorios o a éstos en sí mismos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ART. 1°.- Los oferentes tendrán derecho a tomar / vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la // apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento // del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

ART. 2°.- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas / de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo en cada pliego de licitación fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación.

ART. 3°.- Las impugnaciones a las propuestas de / terceros o a los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el / trámite de adjudicación, harán pasible a quien las haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin

//perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce meses en los Registros Municipales de Proveedores y de Licitadores de / Obras Públicas.

ART. 4º.- Las disposiciones de la presente ordenanza deberán formar parte de todos los pliegos de licitaciones públicas que formule la Municipalidad, siendo también de aplicación sus disposiciones para las licitaciones privadas.

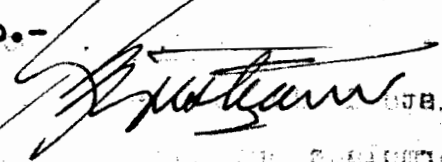
ART. 5º.- La presente Ordenanza será de aplicación a todas las licitaciones cuyos pliegos se aprueben a partir de la fecha de su promulgación.

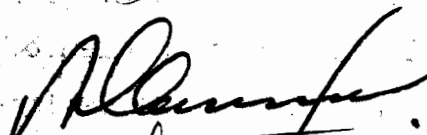
A.J

ART. 6º.- COMUNIQUESE, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Sr. MARIO ALBERTO CASANOVA
SECRETARIO DE GOBIERNO

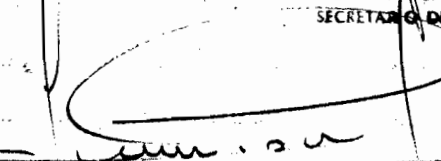


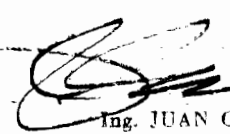

CAP. NAV. de I. M. (R. E.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI
INTENDENTE MUNICIPAL


Cont. RONALD O. ESMENDI
SECRETARIO DE HACIENDA


ROBERTO SANCHEZ ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA


Ing. VICENTE J. LARAIA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS


Dr. HECTOR A. PRAT
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS


Ing. JUAN CARLOS GURMENDI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO